

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 69/95. Gastos curso ayuda a domicilio
Málaga.

Importe: 3.213.000.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 69/95. Ing. asist. curso ayuda a domicilio
Málaga.

Importe: 5.718.240.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 68/95. Gastos cursos mant. rep. edif.
Málaga.

Importe: 4.083.750.

Entidad: IFES.

Expediente: 68/95. Ing. asist. curso mant. rep. edif.
Málaga.

Importe: 5.718.240.

Entidad: IFES.

Expediente: 70/95. Gastos curso mant. rep. edif. Coín.

Importe: 3.496.500.

Entidad: IFES.

Expediente: 70/95. Ing. asist. curso mant. rep. edif.
Coín.

Importe: 4.130.676.

Expediente: 72/95. Gastos curso cocina Manilva.

Importe: 3.820.500.

Entidad: Fondo Formación.

Expediente: 72/95. Ing. asist. curso cocina Manilva.

Importe: 4.040.388.

Entidad: Fondo Formación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 13 de julio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de junio de 1995, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acuerda la revocación de la de 22 de junio de 1994, por la que se anunciaba la convocatoria de becas para la realización de trabajos de investigación sobre temas concretos del monumento.

Por Resolución de 22 de junio de 1994, del Patronato de la Alhambra y Generalife, se hizo pública la convocatoria de cuatro becas de formación e investigación sobre temas relacionados con este Conjunto Monumental, cuya concesión quedaba condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, legalmente aprobada.

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 20 de diciembre de 1994, ha procedido a retirar el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, presentado al Parlamento para el año 1995.

Por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, se dispone la prórroga, a partir del 1 de enero de 1995, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, aprobado por Ley 9/1993, de 30 de diciembre, sin que todavía haya sido aprobada la Ley del Presupuesto para el presente año, lo que impide a este organismo, adquirir compromisos de gastos que no han sido aprobados previamente para cubrir la dotación de las becas convocadas, de conformidad con la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía.

En consecuencia, ante la imposibilidad de cumplir con el requisito por el que quedaba condicionada la adjudicación de las becas a la existencia de consignación presupuestaria.

Este Patronato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve:

Primero. Revocar la Resolución de 22 de junio de 1994, por la que se anunciaba la convocatoria de becas, para la realización de trabajos de investigación sobre temas relacionados con el Monumento.

Segundo. Una vez que haya sido aprobado el Presupuesto, con los créditos correspondientes al concepto de becas, se realizará una nueva convocatoria pública, con el fin de ejecutar los programas de investigación en materia cultural, arqueológica y epigráfica, en el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Granada, 8 de junio de 1995.- El Director, Mateo Revilla Uceda.

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso administrativo núm. 483/95 S. 3.º L, interpuesto por don Francisco Jimeno Landero ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 29 de junio de 1995.

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de don Francisco M.º Baena Bocanegra.

Visto el escrito remitido a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se ha comunicado a este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 483/95 S. 3.º L, por el que el entrenador don José Francisco Jimeno Landero, recurre la Resolución adoptada el 12 de enero de 1995 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 80/1994, por la que se resuelve: «Que procede desestimar íntegramente el recurso deducido por el entrenador don Francisco Jimeno Landero, contra Acuerdo del Comité Jurisdiccional y de Arbitraje de la Federación Andaluza de Fútbol de fecha 3 de octubre de 1994, concordante con las calificaciones provisionales publicadas por el CEDIFA en junio de 1994 y, en su consecuencia confirmar en todos sus extremos la Resolución recurrida».

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal y siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 60 y 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 363 de 28.12.1956), este último en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (BOE de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 483/95 S. 3.º L.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, interesados desconocidos a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de abogado y procurador en el mencionado recurso.

Ló que se acuerda y firma en Sevilla, 29 de junio de 1995.- El Presidente, Francisco M.º Baena Bocanegra.

RESOLUCION de 5 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogida en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 14 de marzo de 1995 de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña.

Asociación Manuel de Falla. XIII Festival Internacional de Música Clásica.
Ayamonte: 2.000.000 ptas.

Huelva, 5 de julio de 1995.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, de la Casa de Pilatos.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo

General, con la categoría de monumento, a favor de la Casa de Pilatos, en Sevilla.

Se trata de uno de los edificios más emblemáticos de la arquitectura doméstica andaluza del siglo XVI. Vinculado en sus orígenes a las familias Enríquez y Ribera, resulta muy significativa la coexistencia en esta construcción de elementos de tradición medieval, mudéjar sobre todo, y las nuevas formas renacentistas. Al interés histórico y arquitectónico del inmueble hay que unir el importante patrimonio mueble que atesora.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, a favor de la Casa de Pilatos, en Sevilla, cuya identificación, descripción y determinación de las partes del bien objeto de inscripción figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición, de acuerdo con el art. 1.º c del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5.º Quedan adscritos a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, los bienes muebles que figuran en el anexo de la presente disposición.

Conforme al artículo 10.d del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, el contenido de dicho anexo tiene carácter provisional.

6.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

7.º Comunicar al Ayuntamiento de Sevilla, que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.